



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil	
Demandantes	María Camila López Betancur y Otros	
Demandados	Nueva EPS y Otros	
Llamante	Inversiones Médicas de Antioquia	
Llamada	Viva 1A IPS S.A.	
Radicado	050013103009-2022-00143-00	C.7
Asunto	Admite llamamiento en garantía	

Examinado el presente llamamiento en garantía¹ se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso y, la Ley 2013 de 2022, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que **Inversiones Médicas de Antioquia S.A.**, a través de su apoderado judicial hace a **Viva 1A IPS S.A.**

SEGUNDO: Córrese traslado del llamamiento en garantía a la llamada por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía **por estados**, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 01 del cuaderno 07 del expediente digital